



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA DE NORMATIVIDAD Y DE PERSONAL ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DE LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA TRAMITACIÓN DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTOS EN LA FACULTAD DE ECONOMÍA.

Esta Comisión Mixta se reunió en cuatro ocasiones y discutió ampliamente argumentos en torno al desarrollo de los Concursos de Oposición Abiertos en la Facultad de Economía, finalmente, la Comisión de Normatividad concluyó este documento en el que se presentan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El procedimiento del Concurso de Oposición Abierto se encuentra establecido y normado en el Estatuto del Personal Académico (EPA), por lo que no es necesario establecer una reglamentación interna que especifique dicho procedimiento, sin embargo, sí resulta oportuno establecer una guía de procedimiento que permita al personal académico interesado conocer con claridad y agilidad las etapas, procedimientos y términos procesales que integran el Concurso de Oposición Abierto, desde su solicitud hasta la conclusión definitiva del mismo, a esta guía se le denominó: **“Lineamientos Internos para la Tramitación del Concurso de Oposición Abierto en la Facultad de Economía”**.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de establecer certeza y objetividad en la aplicación de las distintas etapas del Concurso de Oposición Abierto, se establecieron los siguientes criterios:

- a) La Comisión Dictaminadora de la Facultad de Economía es el órgano colegiado auxiliar del H. Consejo Técnico con la atribución específica, en términos de lo dispuesto por el EPA, de realizar la evaluación académica de los participantes



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

del Concurso de Oposición Abierto, para emitir un dictamen académico que sirva de apoyo al H. Consejo Técnico en la determinación del resultado del Concurso de Oposición Abierto de que se trate, para lo cual, en caso de que la Comisión Dictaminadora así lo requiera, podrá contar con la asesoría de profesores especialistas en el tema, siempre y cuando así lo determine la propia Comisión Dictaminadora. En caso de que la Comisión Dictaminadora determine contar con el apoyo de profesores especialistas en el tema, podrá nombrar a tres o a un máximo de cinco académicos, preferentemente de entidades de docencia o investigación diferentes, para que coadyuven en la evaluación que la Comisión Dictaminadora realice para fundar la decisión y dictamen de la misma.

- b) Al momento en que los profesores interesados soliciten participar en el Concurso de Oposición Abierto en términos de la convocatoria respectiva, previo análisis de los expedientes, se turnarán los mismos a la Comisión Dictaminadora de la Facultad de Economía, órgano que realizará la evaluación curricular correspondiente y determinará por escrito, qué profesores cumplen y cuáles no, con los requisitos establecidos en tanto en el EPA como en la propia convocatoria.
- c) Los profesores que por haber cumplido requisitos sean aceptados como concursantes, iniciarán en igualdad de condiciones el desarrollo de las pruebas establecidas en el artículo 74 del Estatuto del Personal Académico, mismas que serán evaluadas por la Comisión Dictaminadora aplicando la Tabla de Ponderación para los Concursos de Oposición.
- d) Será el desempeño de los concursantes en las pruebas establecidas en el artículo 74 del Estatuto del Personal Académico, lo que determine

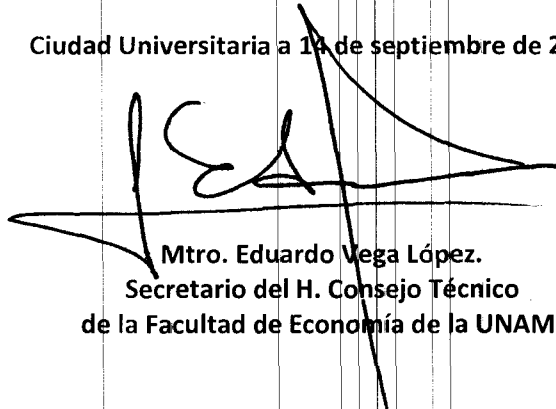


UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

fundamentalmente qué concursante obtuvo la mejor calificación y en consecuencia establecerá qué concursante deberá ser propuesto como ganador del Concurso.

- e) En caso de empate en el resultado de las pruebas didácticas de dos o más concursantes, deberá marcar la diferencia, en términos del artículo 68 del EPA, la formación académica y grados obtenidos por el concursante; su labor docente y de investigación, incluyendo su actividad como becario, técnico o ayudante; sus antecedentes académicos y profesionales; su labor de difusión cultural; su labor académico-administrativa; su antigüedad en la UNAM; y su intervención en la formación de personal académico, para lo cual también se utilizará la Tabla de Ponderación para los Concursos de Oposición.
- f) En caso de que subsista el empate entre dos o más concursantes, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 69 del EPA, que establece que en igualdad de circunstancias se preferirá a los aspirantes cuyos estudios y preparación se adapten mejor al programa de labores de la dependencia; a los profesores definitivos de asignatura; a los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM y de su dependencia; a quien labore en la dependencia; y a quien labore en la UNAM.

Ciudad Universitaria a 14 de septiembre de 2012.



Mtro. Eduardo Vega López.  
Secretario del H. Consejo Técnico  
de la Facultad de Economía de la UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO EN LA FACULTAD DE ECONOMÍA

### SOLICITUD DE APERTURA DE CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO (COA)

1. El interesado en términos de lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico (EPA), entregará la solicitud de apertura del COA al Director de la Facultad de Economía (FE), recabando acuse de recibo.
2. El Director de la Facultad verificará la necesidad institucional y analizará la disponibilidad de recursos humanos y financieros; y cuando así proceda, turnará la solicitud a la Comisión Dictaminadora, quien se encargará de dictaminar si el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el EPA estableciendo su determinación por escrito al Director de la (FE).
3. En caso de que la solicitud del COA cumpla los requisitos estatutarios, exista la necesidad académica y se cuente con la disponibilidad presupuestal, el Director de la FE turnará dicha solicitud de Apertura al H. Consejo Técnico de la FE, a efecto de que se analice y se determine si resulta oportuno o no, el abrir el concurso de oposición solicitado, y en su caso, establezca el área de adscripción y las pruebas específicas a las que deberán someterse los aspirantes en el marco del COA.
4. La decisión del H. Consejo Técnico de la FE, se notificará por escrito al interesado.

### TRÁMITE DE CONCURSO DE OPOSICIÓN.

1. La Secretaría General de la FE (SG) gestionará la publicación de la Convocatoria para el COA en seguimiento al procedimiento dispuesto para tal fin por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA).
2. Una vez publicada la Convocatoria del COA en Gaceta UNAM, la SG recibirá las solicitudes para participar en el mismo, así como la documentación requerida dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, y turnará los expedientes de los interesados en participar en el COA a la Comisión Dictaminadora, órgano que realizará la evaluación curricular correspondiente y determinará por escrito, qué profesores cumplen y

---

Lineamientos Internos para la Tramitación de Concursos de Oposición Abiertos en la Facultad de Economía, aprobados por el Pleno del H. Consejo Técnico de la Facultad de Economía en Sesión Ordinaria 06/12 del 14 de septiembre de 2012.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

- cuáles no, con los requisitos establecidos tanto en el EPA como en la propia Convocatoria.
3. Con la información proporcionada por la Comisión Dictaminadora, la SG notificará por escrito y en forma personal a cada uno de los solicitantes su aceptación o rechazo para participar en el COA, y del mismo modo, a aquellos que si fueron aceptados como concursantes, les notificará la fecha y el lugar en donde se aplicarán las pruebas a que se refiere el artículo 74 del EPA, esta notificación deberá realizarse dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para el registro de participación al COA.
  4. Una vez presentada las pruebas específicas ante la Comisión Dictaminadora de la Facultad de Economía, ésta formulará un dictamen debidamente fundado y motivado para cada concursante, aplicando la Tabla de Evaluación para los Concursos de Oposición, mismo que remitirá al H. Consejo Técnico de la Facultad de Economía.
  5. El H. Consejo Técnico revisará el dictamen académico recibido, discutirá el mismo, y en caso de estar de acuerdo con éste, lo ratificará.
  6. En caso de que el H. Consejo Técnico considere que el dictamen debe ser ampliado o modificado lo turnará de nueva cuenta a la Comisión Dictaminadora con sus observaciones.
  7. La Comisión Dictaminadora revisará en forma exhaustiva el dictamen académico con las observaciones formuladas, y una vez analizado, lo ajustará según su valoración y volverá a someterlo a la consideración del H. Consejo Técnico para su decisión final.
  8. El H. Consejo Técnico de la Facultad de Economía revisará el nuevo dictamen académico para emitir su resolución final.
  9. El resultado del COA será dado a conocer a los concursantes, mediante oficio debidamente fundado y motivado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que sea emitido, recabando acuse de recibo que contenga nombre, firma, lugar y fecha.
  10. El resultado favorable del COA surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el H. Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza o asignatura concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza o asignatura en cuestión se encuentre comprometida.
  11. Cuando se trate de extranjeros, además la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida el Instituto Nacional de Migración.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

#### TRÁMITE DEL RECURSO DE REVISIÓN.

1. Cuando algún concursante no esté de acuerdo con el resultado del COA, podrá interponer Recurso de Revisión dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer la resolución, cumpliendo las formalidades que establece el artículo 106 del EPA.
2. El Director de la FE, recibirá el escrito de Recurso de Revisión y lo turnará a trámite.
3. Se integrará la Comisión Especial para desahogar el Recurso de Revisión.
4. La Comisión Especial examinará el expediente de todos los concursantes, desahogará las pruebas, oír al interesado, recabará los informes que juzgue pertinentes, oír al Director de la Facultad y emitirá una opinión razonada al H. Consejo Técnico en un término máximo de 15 días hábiles.
5. El H. Consejo Técnico de la Facultad, revisará minuciosamente dicha opinión razonada, discutirá la misma, y emitirá su resolución definitiva.
6. El H. Consejo Técnico notificará en forma personal a cada uno de los concursantes, respecto de la resolución definitiva, recabando acuse de recibo que contenga nombre, firma, lugar y fecha.

Ciudad Universitaria a 14 de septiembre de 2012.



Mtro. Eduardo Vega López.  
Secretario del H. Consejo Técnico  
de la Facultad de Economía de la UNAM.

TABLA DE EVALUACIÓN PARA COA T.C.

	ASOCIADO						TITULAR		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C
	<b>ARTICULO 68</b>	<b>40</b>	<b>44</b>	<b>48</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>
FORMACION ACADEMICA Y GRADOS OBTENIDOS	13	13	13	13	13	13	13	13	
LABOR DOCENTE Y DE INVESTIGACION	10	12	14	15	15	15	15	15	
ANTECEDENTES ACADEMICOS Y PROFESIONALES	5	5	5	5	5	5	5	5	
LABOR DE DIFUSION CULTURAL	5	5	6	6	6	6	6	6	
LABOR ACADEMICO ADMINISTRATIVA	2	2	2	2	2	2	2	2	
ANTIGÜEDAD EN LA UNAM	3	2	2	1	1	1	1	4	
INTERVENCION EN FORMACION DE PERSONAL ACADEMICO	2	5	6	8	8	8	8	8	
OPINION DEL CONSEJO INTERNO	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>ARTICULO 74</b>	<b>60</b>	<b>56</b>	<b>52</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	
CRITICA ESCRITA DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	10	9	8	8	8	8	8	8	
EXPOSICION ESCRITA DE TEMA DEL PROGRAMA	9	8	7	6	6	6	6	6	
EXPOSICION ORAL DE LA CRITICA Y TEMA PROGRAMA	10	9	6	5	5	5	5	5	
INTERROGARIO SOBRE LA MATERIA	10	9	9	9	9	9	9	9	
PRUEBA DIDACTICA	15	15	15	10	10	10	10	10	
FORMULACION DE PROYECTO DE INVESTIGACION	6	6	7	12	12	12	12	12	

TABLA DE EVALUACIÓN PARA COA ASIGNATURA

<b>ARTICULO 68</b>	<b>40</b>
FORMACION ACADEMICA Y GRADOS OBTENIDOS	13
LABOR DOCENTE Y DE INVESTIGACION	10
ANTECEDENTES ACADEMICOS Y PROFESIONALES	9
LABOR DE DIFUSION CULTURAL	2
LABOR ACADEMICO ADMINISTRATIVA	2
ANTIGÜEDAD EN LA UNAM	2
INTERVENCION EN FORMACION DE PERSONAL ACADEMICO	2
OPINION DEL CONSEJO INTERNO	0

<b>ARTICULO 74</b>	<b>60</b>
CRITICA ESCRITA DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	10
EXPOSICION ESCRITA DE TEMA DEL PROGRAMA	9
EXPOSICION ORAL DE LA CRITICA Y TEMA PROGRAMA	12
INTERROGARIO SOBRE LA MATERIA	12
PRUEBA DIDACTICA	17
FORMULACION DE PROYECTO DE INVESTIGACION	0

